

Propiedad Intelectual

Ámbito de acción, clasificación y usos



© 2016. Armando Aguilar Gómez

Tabla de Contenidos

1. Concepto
2. ¿Cómo se origina la Propiedad Intelectual?
3. Tipos de derechos intelectuales: Derecho moral y Derecho patrimonial
4. Categorías de la Propiedad Intelectual
 - a) Derechos de Autor y Derechos Conexos
 1. Ejemplos de obras protegidas por Derecho de Autor
 2. Derecho moral y derecho patrimonial del Autor
 3. Ejercicio del derecho en Derechos de Autor
 4. Derechos Conexos
 - b) Propiedad Industrial
 1. Ejercicio del derecho en Propiedad Industrial
 2. Modalidades de protección en Propiedad Industrial
 1. Patente de invención
 2. Marcas
 3. Modelo de utilidad
 4. Secreto
 5. Dibujos y modelos industriales
 6. Indicaciones geográficas y denominaciones de origen
 7. Obtenciones vegetales
 8. Registro de sistemas de trazado de circuitos integrados
5. Resumen
6. Normativa institucional de Propiedad Intelectual

1. Concepto

La Propiedad Intelectual es la forma bajo la cual el Estado protege el resultado del esfuerzo creador de las personas y les otorga derechos sobre estos bienes producto del intelecto.

Se basa en:

- Leyes nacionales establecidas en cada país y
- Tratados internacionales administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).



2. ¿Cómo se origina la Propiedad Intelectual?

Ideas

Algunas definiciones de “idea”:

5. f. Intención de hacer algo....

7. f. Ingenio para disponer, inventar y trazar una cosa. ...

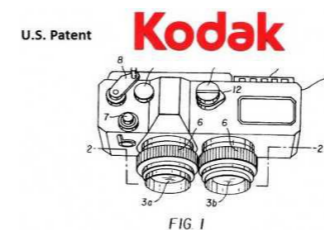
8. f. *ocurrencia* (**idea inesperada**)



Creaciones / invenciones

- Plasmar la idea
- Llevarla a algo concreto

Arte, productos, marcas



3. Tipos de derechos intelectuales

Derecho Moral



Es el derecho que reconoce al autor o inventor y establece una relación intrínseca con su creación.

Es personalísimo, inalienable e irrenunciable y perpetuo.

Solo pertenece a personas físicas.

Derecho Patrimonial

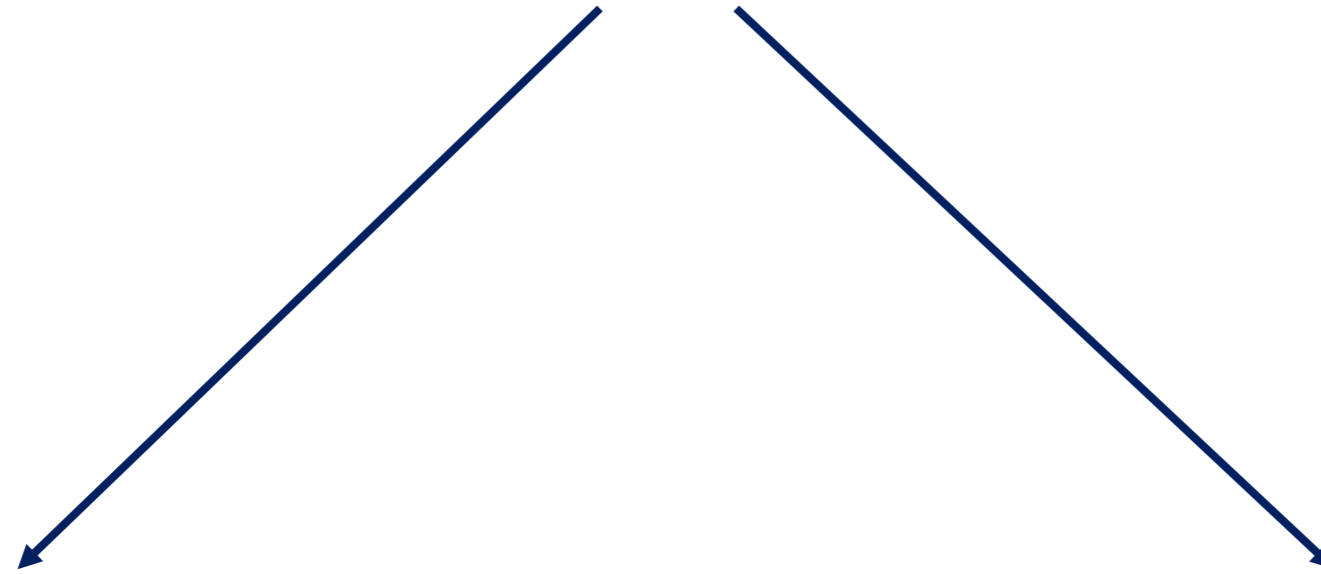


Es el que le permite al autor o inventor obtener provecho económico por la explotación de su creación.

Es transferible y temporal.

Puede pertenecer a personas físicas o personas jurídicas.

4. Categorías de la Propiedad Intelectual



**Derecho de Autor y
Derechos Conexos**

Propiedad Industrial

Categorías de la Propiedad Intelectual

4.a. Derecho de Autor y Derechos Conexos



Obras literarias



Obras artísticas

El **objetivo del derecho de autor** es proteger las creaciones intelectuales originales, que se desarrollan en el campo de las letras, la ciencia y las artes, con la finalidad de incentivar la creatividad y el intercambio de conocimientos.

Se rige por la *ley N.º 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos*



4.a.1 Ejemplos de obras protegidas por Derecho de Autor



Obras literarias



Folletos



Pinturas / Dibujos



Software



Obras
arquitectónicas



Enciclopedias /
antologías



Obras
cinematográficas



Obras dramático-
musicales



Coreografías



Esculturas



Cartas, otros escritos



Composiciones
musicales



Obras fotográficas



Conferencias,
alocuciones,



Grabado
litografía

¿Quién es autor?

Según el reglamento de la LEY N°6683

Autor es:

- Salvo disposición expresa en contrario de la Ley, ***la persona física que realiza la creación intelectual***
- Se puede decir que es: ***“la persona física que realiza aportaciones creativas intelectuales a la obra”***

Coautor es:

- El derecho que ejerce cada persona física que realiza la obra.

4.a.2. Derecho moral y derecho patrimonial del Autor

Derechos morales

El autor de la obra puede prohibir o autorizar la:

- reproducción
- interpretación o ejecución pública
- grabación
- transmisión
- traducción o adaptación

Vigencia: Perpetuo

Derechos patrimoniales

Le da la potestad de:

- regalar
- licenciar
- vender
- heredar

Vigencia: la vida del autor más 70 años después de la muerte del autor.

Agotado el derecho patrimonial pasa al “Dominio Público”

4.a.3. Ejercicio del derecho en Derecho de Autor



El derecho nace con la obra.

NO requiere un registro para hacer valer el derecho

La inscripción ante el Registro Nacional le inyecta una cobertura a la obra que ella por sí sola no tiene. Esa cobertura se llama:

SEGURIDAD JURÍDICA.



El derecho trasciende un territorio



Forma de expresar el derecho:

© [año.] [Autor(es)] → Ejemplo: © 2020. Juan Pablo Hidalgo Rivera

4.a.4. Derechos Conexos

Protege a quienes ponen a disposición del público las obras de otros

- Cantantes, intérpretes o ejecutantes, actores, bailarines, músicos
- Productores de fijación de música (compañías discográficas)
- Organismos de radiodifusión: protege el acto de emitir, la realización de la emisión.

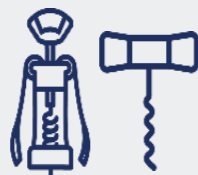


Categorías de la Propiedad Intelectual

4.b. Propiedad Industrial



Patente de
Invención



Modelos de
utilidad



Secreto



Diseños y modelos
Industriales



Marcas



Indicaciones
geográficas



Obtenciones
vegetales



Registro de sistemas
de trazado de
circuitos integrados

Es el conjunto de disposiciones cuyo objeto es la protección de las **creaciones / invenciones** que tienen **aplicación** en el campo de la industria y el comercio.

4.b.1. Ejercicio del derecho de Propiedad Industrial



Es un derecho territorial



SÍ se requiere presentar una solicitud de protección y que sea otorgada para hacer valer el derecho



Es un derecho temporal (cada modalidad tiene su plazo)

4.b.2. Modalidad de protección

Patente de invención

Documento técnico oficial que **describe una invención** y crea una situación jurídica mediante la cual la invención sólo puede ser explotada por el dueño o bajo su autorización.



Se rige por la *ley N°. 6867, Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad.*

Una invención es una **solución nueva** a un problema técnico. Proteje por 20 años

El objeto de protección puede ser:

- Un producto
- Una máquina
- Una herramienta
- Un método, procedimiento

Requisitos de patentabilidad:

- Novedad (**mundial**)
- Nivel inventivo
- Aplicación Industrial



4.b.2. Modalidad de protección

Marca

Es cualquier **signo o combinación de signos** que se utiliza para **distinguir los productos o servicios** ofrecidos por una persona o empresa.

Se rige por la *ley N° 7978, Ley de marcas y otros signos distintivos.*



El plazo de vigencia: 10 años.
Es renovable.

Refleja:

Imagen
Reputación
Calidad
Garantía

¿Por qué proteger una marca?

Para obtener el derecho exclusivo de **impedir que terceros utilicen una marca** igual o similar para los mismos productos o servicios.

Video del *Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI)*

[Marca en línea - YouTube](#)

Propiedad Industrial

Ejemplos de marcas que inducen a engaño



(Solicitada)	(Registrada)
	
<p>Clase 33: Vodka, vinos y licores en general.</p>	<p>Clase 33: Guaro</p>

Marca - Requisitos para registro

1. Distintividad

Es el principal requisito.

¿Qué se entiende por distintividad?

- Que la marca sea diferente a otras marcas registradas en la misma clase, que sea única en su clase.
- Que la marca no describa al producto que está identificando.

Suponiendo que “**Tomato Sauce**” es el nombre de la marca, ésta no es distintiva



2. No inducir a engaño

Es cuando la marca indica que los productos/servicios poseen ciertas cualidades de las que están desprovistos.



Marca - Ejemplos de distintividad



Clasificación Internacional de Niza

Estándar internacional de clases para la inscripción de marcas

- Para marcas de **productos** (1 - 34)
- Para marcas de **servicios** (35 - 45)



Las imágenes de las marcas fueron tomadas de internet

Marca - Ejemplo de nombres

DOLOFIN para distinguir analgésicos, de clase 5

→ Evocativa

NEVADA para distinguir productos lácteos de la clase 29

→ Arbitraria

HYUNDAI para distinguir vehículos de la clase 12

→ Fantasía



Denominativa
Solo texto



Figurativa
Solo imagen



Mixta
Texto + imagen



Tridimensional

Marca - Proceso de inscripción



1. <https://www.wipo.int/branddb/es/>

2. Clasificación Internacional Niza

3. Disponible en el sitio web del Registro Nacional

4. Solo en ventanillas del banco

5. De forma presencial, al correo electrónico

recepcionrpi01@rnp.go.cr o por sistema Wipofile

Propiedad Industrial

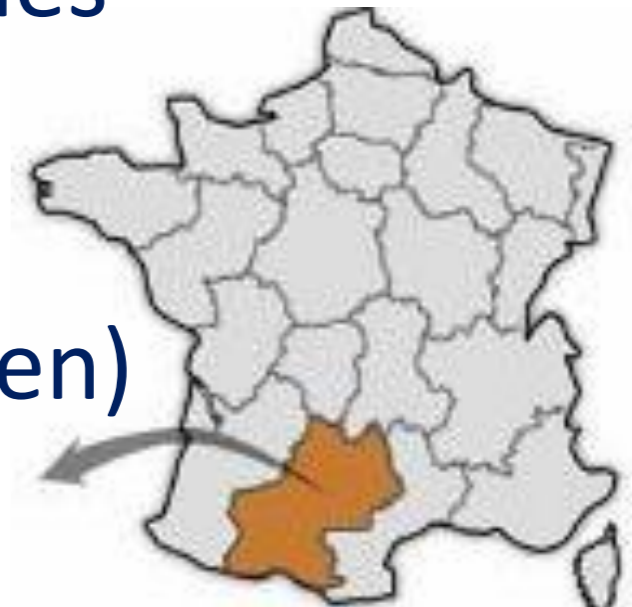
Indicaciones Geográficas

Indicación geográfica

Indican el origen o procedencia de los bienes y servicios.

Denominación de origen (apelación de origen)

Indicaciones geográficas en un sentido estricto.



Obtenciones vegetales: ^{TEC}

Tecnológico
de Costa Rica

- **UPOV** (Unión Internacional para la protección de obtenciones vegetales)
 - En Costa Rica se tramita en la OFINASE
 - **Requisitos: Distinto, homogéneo, estable.**
- Vigencia: 20 y 25 años.

Obtenciones vegetales: ^{TEC}

Tecnológico
de Costa Rica

UPOV (Unión Internacional para la protección de

- obtenciones vegetales)

- Excepciones:

A) Realizados en el marco privado con fines no comerciales ni de lucro.

b) Realizados con fines experimentales, de investigación científica y de docencia.

Obtenciones vegetales:

- c) Ejecutados para fines de la creación de nuevas variedades, excepto cuando las nuevas variedades sean esencialmente derivadas de la variedad protegida; no se distingan claramente de la variedad protegida, o sean variedades cuya producción necesite el empleo repetido de la variedad protegida.

4.b.2. Modalidad de protección

Otras modalidades

- **Modelo de utilidad:** Incorporación de mejoras funcionales o especiales en dispositivos o herramientas. Vigencia: 10 años, no es renovable.
- **Secreto:** Información confidencial que da ventaja competitiva a quien la posee. No se registra, se crean las condiciones internas en la empresa para resguardar la información confidencial que constituye el secreto.
- **Dibujos y modelos industriales:** Aspecto ornamental (estético) que se aplica a un producto. Vigencia: 10 años, no es renovable.
- **Indicaciones geográficas y denominaciones de origen:** Apela al origen del producto que le da cualidades especiales a éste.
- **Registro de sistemas de trazado de circuitos integrados**

Cada modalidad tiene sus propios requisitos y plazos de protección.

5. Resumen

Principales diferencias

Derecho de Autor

Trasciende un territorio



Propiedad Industrial

Es un derecho territorial

NO requiere un registro para hacer valer el derecho. El derecho nace con la obra



Se requiere presentar una solicitud de protección y que sea otorgada para hacer valer el derecho

Se valora la **ORIGINALIDAD**, no la calidad ni los méritos artísticos



Se valora la **UTILIDAD**. Cada modalidad tiene sus propios requisitos de valoración

Fuentes y referencias

- 1) <https://mx.depositphotos.com/5847027/stock-photo-writing-on-a-music-score.html>
- 2) <http://www.redusers.com/noticias/guerra-de-patentes-la-patente-de-kodak-es-invalida/>
- 3) <https://marketingstorming.com/2018/02/14/marcas-personas-y-mensaje-branding/>

Nota aclaratoria:

Muchas de las imágenes incluidas en esta obra, de las cuales no se especifica la referencia, fueron descargadas de sitios de internet donde no se indica prohibiciones de uso. En este caso, el uso que se les da es para fines ilustrativos en el ámbito académico, por lo que se declara que no nos atribuimos la autoría de éstas y, por tanto, respetamos el Derecho de Autor de quien corresponda.

Centro de Vinculación Tecnológico de Costa Rica

Segundo piso de la Biblioteca, Campus Central, Cartago

Teléfono: 2550-2262

E-mail: vinculacion@tec.ac.cr

Visítenos en:

www.tec.ac.cr/unidades/centro-vinculacion-universidad-empresa

Créditos:

Diseño: Elke Segura, estudiante de Ing. en Diseño Industrial

Generación y adaptación de contenidos: Bonilla Siles, Pablo Roberto
Carvajal Morales, Juan Carlos
Hidalgo Sánchez, Silvia
Rivas Bustos, Ana Cristina

Las imágenes incluidas fueron tomadas de internet y son utilizadas para fines ilustrativos y académicos

TEC | Tecnológico de Costa Rica